



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ

Yolombó - Antioquia, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Nombramiento de Guardador General Legítimo
Solicitante	CAMILA CASTAÑEDA ROJAS
Discapacitada por la edad	ISABELA MARTÍNEZ ROJAS
Radicado	2024-00046-00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 075
Asunto	Admite Demanda

La joven **CAMILA CASTAÑEDA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.035.970.292, presenta demanda de Nombramiento de Guardador General Legítimo, para su hermana **ISABELA MARTÍNEZ ROJAS** identificada con Tarjeta de Identidad Nro. 1.041.056.668.

Para acceder a la solicitud facultada por la citada ley, el Juzgado, ha de tener en cuenta que efectivamente anexaron pruebas que sustentan el pedimento y apoyan la decisión a tomar para garantizar el goce y disfrute de los derechos a la mencionada persona por quien se aboga en el libelo demandatorio.

En razón de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE YOLOMBÓ, ANTIOQUIA,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de jurisdicción voluntaria, contentiva de la pretensión de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR GENERAL LEGITIMO, instaurada por la joven **CAMILA CASTAÑEDA ROJAS**, a favor de la menor **ISABELA MARTÍNEZ ROJAS**.

SEGUNDO: TRAMITAR las presentes diligencias, de conformidad con el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado a la señora Defensora de Familia y al Agente del Ministerio Público de esta localidad, por el término legal de tres (3) días en orden a lo cual se le notificará personalmente este auto.

CUARTO: CITAR a todas aquellas personas que se crean con derecho al ejercicio de la Guarda, en la forma como lo dispone el artículo 395 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 61 del Código Civil.

Líbrese el Edicto respectivo-.

QUINTO: PRACTICAR Entrevista Privada y estudio sociofamiliar mediante visita domiciliaria por el Asistente Social del Despacho, a la menor **ISABELA MARTÍNEZ ROJAS**. Para llevar a cabo tal acto, se fija el día siete (07) de mayo del año (2024) a las dos de la tarde (2:00 p.m).

SEXTO: RECIBIR los testimonios de las señoras ADRIANA MARÍA ARROYAVE y ZORAIDA DEL SOCORRO VALENCIA LONDOÑO. Para tal fin, se fija el día jueves (16) de mayo del año (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

SÉPTIMO: RECONOCER facultades a la Dra. NUBIA ELENA BUITRAGO GÓMEZ, con Tarjeta Profesional Nro. 118.286 del C.S de la J., para representar a la demandante en las presentes diligencias, en los términos del poder a ella conferido, por ser abogada en ejercicio.

NOTIFÍQUESE


DAHIANA ARANGO GAVIRIA
JUEZ

Firmado Por:
Dahiana Arango Gaviria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Yolombo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61103475c10336f344189d38847dd4d439024d7b562d1b3614c1c92cab70a6e8**

Documento generado en 02/05/2024 04:47:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>